

el Decano de la Facultad de Medicina de Barcelona, y dos Vocales, uno de ellos designado también por el Decano y otro Profesor o Médico en representación de la Escuela, nombrado por el Director de la misma, cuyos exámenes serán convocados por la Facultad de Medicina de Barcelona, durante los meses de junio y septiembre de cada año.

Art. 37 Las actas de exámenes se extenderán por triplicado. Un ejemplar quedará archivado en la Escuela, otro se conservará en la Facultad de Medicina y el tercero se remitirá al Ministerio de Educación y Ciencia.

### CAPITULO III

#### LIBRO ESCOLAR Y TÍTULO

Art. 38 La Escuela proveerá a cada alumna del Libro Escolar, según modelo oficial que reflejará las enseñanzas teórico-prácticas recibidas y las calificaciones merecidas en cada una.

Art. 39 La aprobación del tercer curso de Ayudante Técnico Sanitario en la Escuela capacitará a la alumna para la obtención del título profesional de Ayudante Técnico Sanitario Femenino, que se expedirá por el Ministerio de Educación y Ciencia, previo pago de los derechos.

### TITULO V

#### Del régimen disciplinario de la Escuela

Art. 40. Se exigirá rigurosamente a la alumna la asiduidad y aprovechamiento en las enseñanzas teórico-prácticas y en el servicio hospitalario.

Art. 41 El régimen disciplinario de la Escuela de aplicación para sus alumnas y el personal docente, facultativo y técnico en cuanto actúe al servicio del Centro, será el establecido por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Art. 42. Cuando las faltas cometidas por las alumnas revistan gravedad corresponderá a la Junta rectora constituida en Tribunal disciplinario la sanción de las mismas, que podrá consistir: En descuento de puntos para la calificación final del curso pérdida del mismo o separación definitiva de la Escuela. En los expedientes por faltas graves se formulará pliego de cargos a la interesada, que habrá de contestarlo en el término que se le señale. De toda corrección que se imponga, cuidará la Secretaria de Estudios de su anotación en el expediente personal de la interesada con el visto bueno del Director de la Escuela.

Art. 43. Las faltas atribuidas al personal docente y administrativo se calificarán en leves y graves. Las leves serán corregidas por el Director con la sanción de apercibimiento. Las faltas graves habrán de tramitarse por vía disciplinaria del interesado e informe del Presidente del Consejo de Dirección de la «Agrupación Médica Balear, S. A.», y la Presidenta del Consejo General de «Salus Infirmorum» quienes propondrán a la Junta rectora la sanción que se estime procedente y cuya resolución definitiva dictará dicha Junta.

Art. 44 El personal propio de la Escuela, distinto del incluido en el artículo anterior, quedará sujeto al régimen disciplinario que por su especialidad y en virtud de su función le corresponda y al que se establezca por la Junta rectora.

*ORDEN de 15 de julio de 1971 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 21 de mayo de 1971, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Maestra nacional doña Hortensia Diaz Miguel.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Hortensia Diaz Miguel, contra Resoluciones de este Departamento de fecha 27 de marzo de 1969 y 10 de marzo de 1970, sobre reconocimiento de servicios, el Tribunal Supremo, en fecha 21 de mayo de 1971, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Hortensia Diaz Miguel, debemos declarar y declararnos ajustadas a derecho las Resoluciones recurridas de 27 de marzo de 1969 y 10 de marzo de 1970; sin expresa declaración sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

*ORDEN de 31 de agosto de 1971 por la que se autoriza la expedición del título de Profesor especializado en Pedagogía Terapéutica al personal que se cita.*

Ilmos. Sres.: Por Resolución de 10 de julio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 22) se convocó la realización de un curso, con carácter regular, para la especialización en Pedagogía Terapéutica, y en cuya parte dispositiva se preveía que la expedición del oportuno título de Profesor especializado en Pedagogía Terapéutica se otorgaría a los solicitantes que hubieran realizado y superado dos periodos de formación teórica y otros dos de preparación práctica.

Habiendo superado los aspirantes que se mencionan las etapas teóricas y prácticas previstas en la convocatoria, es oportuno dictar la Orden ministerial por la que se autorice la expedición del título a los Profesores aprobados.

En consecuencia, este Ministerio ha dispuesto:

1.º Declarar aptos a los siguientes cursillistas que se relacionan, los cuales han superado satisfactoriamente los periodos teóricos, prácticos, requisitos y pruebas dispuestos en la Resolución de 10 de julio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 22).

#### *Escuela Normal «Eugenio d'Ors», de Barcelona*

Balcells Genes, Jorge.  
Martínez y Jaume, Leonor.  
Canut Farrés, María.  
Merce Oto, Rosa.  
Catalán Fernández, María Engracia.  
González Nieto, Matilde.  
Foch Montuñ, José María.  
Maeso Escudero, María Angeles.  
Gil Escanes, Justa.  
Gil Juan, María Jesús.  
García Duran, Rosario.  
Citralt Coll, Margarita.  
Peruza Vidaller, Carmen.  
Fuente Bolart, Dolores.  
Torras Roca, Montserrat.  
Gol Perlasis, Teresita.  
Martínez Idiazabal, Margarita.  
Rodríguez Vazquez, José.  
Pallas Arisa, Carmen.  
Bautista Guillarón, Joaquina.

#### *Escuela Normal de Cáceres*

Gallego Moreno, Sebastián.  
Tome Sánchez, María.  
Torremocha Llamas, Alvaro.  
Navarro Blázquez, María Dolores.

Santillana Rodríguez, Antonia.  
Pérez García, Antonio Luis.  
Barrantes Pérez, María Carmen.  
Cancho Sánchez, José María.  
Buenadicha Martín, Emiliano.  
Salazar Mora, María de la Vega.  
Guillén Andrada, Obdulia.  
García Guerra, Antonio.  
Fernández Bravo, Carmen.  
Cillán Cillán, Francisco.  
Núñez Núñez, Germán.  
Martínez Moreno, Rosa María.  
Núñez Cid, Claudio.  
Amor Villalobos, Francisca.  
Alvarez Villar, Juan José.  
Navo Navo, Gregoria.  
Cordero Rubio, Joaquín.  
Molano Vivas, Manuel.  
Muñoz Muñoz, Amalia.  
Bermejo Bernabé, Constantino.

#### *La Coruña*

Prado Correiro, María Marina.  
Orzas Segade, María Dolores.  
Sánchez Ramos, Alicia.  
Birls Besteiro, María Hilda.  
Trappello González, María.  
Iglesias Bellas, Francisco.  
Picaloste Pelayo, Julio.

Otero Acevedo, Ramón Antonio.  
González Sabucedo, Teresa.  
Cimadevila Cardeiro, Fernando.  
Fernández Fraga, Enrique.  
González Alonso, Bernardo.  
Faredes Seoane, Enrique.  
García Cabezas, María Pilar.  
Vázquez Caballero, María Generosa.  
Hermida Belay, Aurelio.  
Tojo Reboredo, María Carmen.  
Núñez Gómez, María Jesús.  
Sixto Vázquez, Manuel.  
Rodeiro Pimentel, María Dolores.  
Hermida Belay, María Isabel.  
Iribio Fernández, Pilar.  
Pereira Ferros, María Dolores.  
Armas Castro, María.  
Vázquez García, María Remedios.  
Pose Pérez, María Enriqueta.

#### *Guipúzcoa*

López Martínez, María Pilar.  
Martínez Guerra, María Agustina.  
Iparraguirre Irizar, María Dolores.  
Miranda Sota, Juana María.  
Galindo Alonso, María Angustias.  
Díaz Fernández, María Milagros.  
Hernández Gómez, Lucía.  
Grada Alonso, María Dolores.